



EX-2024-92528534- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **23 días del mes de enero de 2025**, siendo las 14.30 horas, comparecen mediante plataforma Zoom Meetings ante la Dra. Ludmila Huerta, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 Dirección de Negociación Colectiva - **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Furlan, Abel - Secretario General, Naldo Brunelli, Secretario Adjunto, Edgardo Holstein, Luis Sanchez, Javier Cantero, Fabian Gigli, Jose Luis Cabral, Facundo Sofredi, Claudio Zubreski -Seccional San Nicolas, Gaston Daglio, Seccional Quilmes, Jorge Kafka Seccional la Plata, Cabello Esteban, Seccional La Matanza, Walter Piriz – Seccional Campana-, Manuel Casas, Diego Rivero, Acosta Silvio, Gustavo Pierachini, Matias Rufini – Villa Constitución, conjuntamente con el Dr. Álvaro Ruiz, constituyendo domicilio electrónico en karinagrassiuom@gmail.com, y por la otra parte en representación de **CAMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)**, Carlos Vaccaro, Julio Caballero, Juan Ignacio Maffi, Marcos Guerra, D'Onofrio Pablo, Luis Basualdo y Shirli Perozzi, constituyendo domicilio electrónico en juanignacio.maffi@techint.net y julio.caballero@mcolex.com, en representación de **SIDERCA SAIC**, Marcelo de Virgilis, Ana Clara Gomez Casadei y Hugo Riva, constituyendo domicilio electrónico en jorge.pico@mcolex.com y mdevirgiliis@tenaris.com y en representación de **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REP ARG. (CLIMA)**, Rodolfo Sanchez Moreno, constituyendo domicilio electrónico Rsm@moltedo.com.ar.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, manifiesta que la presente audiencia se realiza en el marco del expediente de la referencia.



Luego de un amplio intercambio de opiniones entre las partes, se le concede la palabra a las partes:

La parte empresaria manifiesta que ratifica la totalidad de las manifestaciones vertidas en la presentación efectuada en el día de la fecha y en las anteriores obrantes en las presentes actuaciones

Acto seguido se le otorga la palabra a la parte sindical que manifiesta que comenzamos señalando y ratificando la clara y absoluta mala fe del sector empresario que no solo dilata inconducentemente estas negociaciones, con un evidente propósito de eludir en el ámbito paritario para discutir salarios y condiciones de trabajo sino que se desdice permanentemente de las propia manifestaciones formuladas desde el inicio de la paritaria 2024/2025. Al respecto fijaron frente a la postura sindical de recomponer el valor adquisitivo del salario cuanto menos, haciendo ajustes mensuales acumulativos que siguieran el IPC INDEC, sosteniendo que por la situación de la actividad las cámaras solo admitirían y ofrecían aumentos que acompasasen la tasa de devaluación del peso era del dos por ciento hasta el presente. Tan evidente es esta conducta de este sector patronal que en la anterior audiencia negaron conocer la recomposición salarial pretendida por la UOM, lo que importaría si no fuera tan grave una humorada el solo pensar que esta organización no ha hecha organización alguna en materia salarial en el curso de casi 7 meses. Fue entonces que ante el planteo patronal de que la UOM hiciera una petición por escrito, efectivamente esta asociación sindical hizo una presentación el 14/01/2025, en la cual como recomposición salarial se reclamaban y se reclaman julio 4%, agosto 4,2%, septiembre 3,5%, octubre 2,7% (cabe señalar que por un erro de tipeo figuraba 2,5%), noviembre 2,4%, diciembre 2,7% del año 2024 y para el año 2025 la petición de carácter provisional era de 2% mensual acumulativo en enero, febrero y marzo 2025, sujetos estos últimos a una revisión en abril 2025 cuando se conociera el índice IPC de marzo. A esa



presentación más allá de algunas alternativas del trámite administrativa la Cámara argentina del acero con fecha 22/01/2025, se notificó de esa presentación sindical y una vez más puso de manifiesto una absoluta falta de apego a la verdad, a sus propios dichos y a la más elemental buena fe negocial. Esta afirmación de la UOM es absolutamente fundada a poco que se lean los párrafos 3ero 4to 5to 7mo y 8vo de la nota de la Cámara argentina del acero. Por cuanto: A) Pretende ignorar las reiteradas peticiones de recomposición salarial que expresamente le transmitiera la UOM, tanto en reuniones en el ámbito privado como en el ámbito de esta Dirección. B) Pretenden desconocer la oferta insuficiente que hicieron desde el mes de julio del 2% mensual acumulativo. C) Refieren dificultades del sector que no resiste análisis con solo cotejar sus estados contables y de negocios publicados del 2023, 2024; D) una vez más como lo hicieron en la paritaria anterior pretenden asignar la anodina denominación de anticipo o adelanto, claros aumentos de salarios por partes de las empresas de la rama 21 en línea con el ofrecimiento ya antes aulido y que implican cumplir con las cotizaciones sindicales y de obra social que afectan directamente al patrimonio sindical que buscan desfinanciar a la UOM en forma deliberada. E) Respeto de esto último, que hemos denunciado en diferentes audiencias pedimos expresamente al área de fiscalización las pertinentes inspecciones en las empresas representadas por las cámaras patronales de esta paritaria, a los fines de constatar los pagos de salarios encubiertos cuya naturaleza es de aumentos remuneratorios y evadiendo las cotizaciones sindicales y a la seguridad social, más allá de las acciones que la UOM resuelva promover por tal motivo. F) La contumaz conducta empresaria que denunciarnos en este acta se corrobora y ratifica por una doblemente grave omisión. La primera, es que habiendo pedido a la UOM que formalizara una propuesta por escrito, una vez satisfecho ese pedido y al responderlo en la nota de la cámara del acero ya referida, no se hace ninguna propuesta, contrapuesta u ofrecimiento salarial para esta paritaria. La segunda omisión es que habiendo recién en esta audiencia ofrecido una ínfima y



miserable propuesta que consiste en aumentos acumulativas de 2% mensual, entre julio de 2024 y enero de 2025 y para los meses de febrero y marzo de 2025 tan solo 1% mensual, decimos que es una segunda omisión en tanto ni siquiera dejan expresado en este acta ese ofrecimiento, con la pretensión de ocultar una ostensible desaprensión por la situación de emergencia salarial en que han colocado a los/as trabajadores/as del sector a la par del grave desfinanciamiento de servicios esenciales que suministra la UOM al continuar cotizando en base a salarios del mes de junio de 2024.

Siendo las 17.00hs se desconectan Carlos Vaccaro, Marcos Guerra, Shirli Perozzi y Furlan Abel.

Acto seguido cedida la palabra a la parte empresaria manifiesta que negamos y rechazamos en su totalidad las manifestaciones vertidas en esta audiencia por la representación sindical por ser falsas, plagadas de equívocos y falacias, contradictorias con las constancias de las actuaciones y por tergiversar maliciosamente las manifestaciones, posiciones y propuestas expuestas por la representación empresaria. Negamos que esta representación empresaria haya tenido actitud alguna de mala fe ni dilatoria respecto del curso de las negociaciones. Negamos que existiera propósito alguno de eludir el ámbito paritario para discutir salarios y condiciones de trabajo. Rechazamos habernos desdecido de manifestaciones propias. Las ampulosas manifestaciones de la representación sindical son meras afirmaciones e interpretaciones antojadizas sin ningún sustento en las constancias de las actuaciones ni en la realidad de lo acontecido. Respecto de las posiciones y manifestaciones expuestas por esta representación empresaria, remitimos al contenido de nuestras presentaciones, como prueba evidente del desapego notorio que exhiben las extraviadas interpretaciones que conjetura la entidad sindical. Negamos que hubiéramos ofrecido aumentos vinculados con la tasa de devaluación del peso, ya que, como lo expresamos en la presentación del 22/1/25, esta entidad ha



formulado sus planteos invocando un conjunto de indicadores macroeconómicos (y no un único índice, indicador o parámetro de referencia) a efectos de definir su postura en materia salarial. Humoradas al margen (que no las hubo de nuestra parte), la petición de que la UOM formalizara un pedido concreto respecto del período posterior a octubre/24 y hasta marzo/25 obedeció a que nunca antes la entidad sindical lo había formalizado en forma clara y expresa. Prueba de ello son las propias constancias del expediente, a las que remitimos y de las que surge palmariamente que nunca antes de la presentación del 14/1/25 existió esa petición de parte de la UOM. Es falso que la hubieran formulado en reuniones en ámbito privado, y tampoco ante esa autoridad. De allí el pedido que se les formuló a fin de que nuestros mandantes pudieran conocer en forma clara y fehaciente en qué consistía la petición, para poder analizarla con la seriedad requerida. Negamos la presentación de esta Cámara fechada el 22/1/25 contenga falta de apego alguno a la verdad, a nuestros propios dichos y/o a la buena fe negocial. Reiteramos lo ya señalado acerca de la inexistencia de petición concreta de la UOM por el período posterior a octubre/24 (remitimos una vez más a las propias constancias del expediente). En ningún momento se desconoció una oferta anterior formulada por esta entidad. Lo que se aclaró en la presentación fue que los anticipos que hubieran dado las empresas son en todo caso acciones del resorte individual de las mismas, ajenas al cometido negocial que ejerce esta Cámara. Las dificultades derivadas de la retracción de la actividad y los demás elementos de contexto macroeconómico que allí se refieren son datos y cifras objetivos, comprobables e indisputables, cuya evidencia no es posible desconocer acudiendo a referencias genéricas sobre balances y negocios. Negamos que los adelantos o anticipos otorgados en los términos del art. 130 de la LCT configuren "claros aumentos de salarios" e impliquen incumplir obligaciones vinculadas con cotizaciones sindicales o de obra social. Negamos que el otorgamiento de anticipos o adelantos en los términos de la norma citada busquen desfinanciar deliberadamente a la UOM. Por tanto, rechazamos por

IF-2025-08145757-APN-DNC#MCH



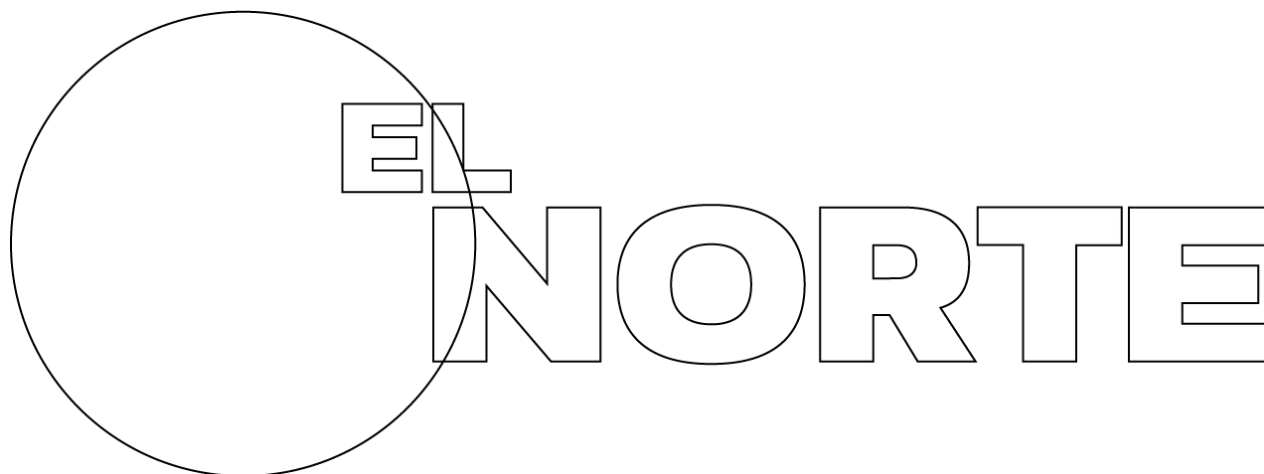
infundada y carente de sustento jurídico la petición de que se realicen inspecciones en las empresas representadas, habida cuenta la inexistencia de pagos de salarios encubiertos con naturaleza de aumentos remuneratorios. Negamos haber incurrido en omisión alguna. La presentación de fecha 22/1/25 constituyó una respuesta pormenorizada y punto por punto al planteo de la UOM, y allí se explicaron con acopio de argumentos las razones por las cuales no resultaba posible acceder a la petición, y de qué manera el pedido resultaba contradictorio con el propio fundamento esgrimido, puesto que proyectaba porcentajes de incremento -por el período 2025- inconsistentes con el sendero declinante de los índices de inflación que se invocaban, y a los cuales además se los tildaba de "provisionales" y sujetos a una ulterior revisión. Carece de todo sustento la invocación de una presunta (e inexistente) omisión de dejar constancia en acta del contenido de una supuesta propuesta, a poco que se advierta que la propia entidad reconoce haberse anoticiado de la misma, con lo cual todos los planteos acerca de una pretendida actitud de ocultamiento caen por su base. Negamos haber colocado a los trabajadores en situación de emergencia salarial, de igual modo que negamos haber ejecutado acción alguna destinada a desfinanciar los servicios que ofrezca la UOM. Formulamos reserva de ampliar esta presentación dentro del plazo previsto para las vistas y traslados en la ley de procedimientos administrativos.

En este estado, se hace saber que se pondrá en conocimiento de la Superioridad el contenido de la presente y se exhorta a las partes a continuar con el dialogo y con las reuniones en el ámbito privado, extremando los esfuerzos para acercar las posiciones y lograr así un consenso y dispone fijar una nueva audiencia virtual para el 06 de febrero de 2025 a las 12.00hs, con el fin de que las partes mantengan informada a esta Autoridad sobre los avances del dialogo, quedando los comparecientes debidamente notificados.



"2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCION DE LA NACION ARGENTINA

Siendo las 18.34 horas, se da por finalizada la presente audiencia, previa lectura de sus manifestaciones para constancia de las partes, ante la Funcionaria que así, lo CERTIFICA.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-08145757-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Enero de 2025

Referencia: Acta de audiencia 23.01.25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

EL
NORTE

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.23 18:38:37 -03:00

Dudmila Huerta
Asesor Legal
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano